

V. Anonimo Equino

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la Capital

Por un mes 2'50 pesetas

Por tres meses 7'50

Por seis meses 15'00

Por un año 30'00

Número suelto, 0'50 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 0'75; y fechas anteriores 1 peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo en la forma de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTO DE CARNES

CIRCULAR 540

Para que en todo momento pueda saberse con certeza la procedencia de todo el ganado que se sacrifica en los mataderos, tanto municipales como industriales, los dueños que lleven sus ganados, de cualquier especie y sexo, para su sacrificio deberán ir provistos de la guía de origen del ganado, que acreditará el punto o pueblo de donde es dicho ganado; cuyo documento será exigido por el Veterinario del matadero, no permitiendo el sacrificio de aquellos animales que no se acredite su procedencia con esta guía.

En tanto la Superioridad no ordene otra cosa, esta guía será la actual guía de origen y sanidad dispuesta en el vigente Reglamento de Epizootias, que será extendida por el Inspector municipal Veterinario de donde procede el ganado, y caso de no residir el Veterinario en el partido, será extendida por el Alcalde del pueblo de donde procede el ganado; debiendo hacerse constar en esta guía, el matadero donde va destinado el ganado. El Alcalde hará constar también que no existe Veterinario en el partido.

Asimismo se exigirá esta guía en todas las ferias y mercados y a toda clase de ganado, sin cuyo requisito no se permitirá su entrada.

Los Alcaldes de la provincia y por el medio acostumbrado en la localidad, harán saber al vecindario el contenido de esta Circular, que será puesta en vigor al día siguiente de su publicación en la Prensa; debiendo dar cuenta a este Gobierno, de todas las infracciones a la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 26 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Como ampliación a mi Circular de fecha 26 del corriente mes, sobre la necesidad de llevar con guía todo el ganado que se vaya a sacrificar; se hace saber que cuando el sacrificio del ganado se haga dentro de la provincia, la guía será extendida por el Veterinario o por el Alcalde, según se decía, más cuando el sacrificio haya de realizarse fuera de la provincia, la guía será extendida precisamente por esta Junta, y asimismo cuando el ganado a sacrificar sea de fuera de la provincia, la guía deberá estar extendida por la Junta de Abastecimiento de Carnes de la provincia de donde proceda el ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los ganaderos y Veterinarios; debiendo los Alcaldes hacerlo público por el medio de costumbre.

Logroño 28 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal. —Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

CIRCULAR 552

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Viniegra de Arriba para que eche extrincina en la jurisdicción, a fin de exterminar a los animales dañinos por un plazo que no podrá exceder de ocho días, y pasados tres de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en este periódico oficial en evitación de los daños que pudieran originarse a las personas, animales o cosas.

Logroño, 28 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador Civil, Francisco Rivas y Jordán de Urríes.

Auxilio a poblaciones liberadas 553

La Circular de este Gobierno de 7 de enero último, dictaba normas a las cuales debían ajustarse los Ayuntamientos para la recaudación de donativos con destino a la suscripción que quedaba abierta en los citados Ayuntamientos, para acudir en auxilio de las poblaciones liberadas.

El importe de las cantidades recaudadas hasta la fecha, debe ser ingresado en este Gobierno Civil con la urgencia posible, acompañando relación nominal de los donantes.

Espero que los señores Alcaldes con su acostumbrada diligencia extremarán su celo en el cumplimiento de este importante servicio estimulando a los vecindarios que aún no hubieren hecho donativos para engrosar esta suscripción, a que lo hagan en la medida de sus posibilidades, con el fin de que las regiones que vayan siendo conquistadas por nuestro Glorioso Ejército, reciban desde el primer momento los beneficios de la ayuda generosa de la Rioja.

Logroño, 28 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador Civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

EDICTO 548

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Baños de Río Tobía, 27 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Elías Somalo.

EDICTO 547

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bobadilla a 24 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde-Presidente, Evaristo Lacialle.

Ministerio del Interior

CIRCULAR

518

Son numerosas las peticiones de militarización de funcionarios—no siempre justificadas—que se dirigen a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Ello aconseja a este Ministerio del Interior recordar a sus Servicios centrales, a sus dependencias provinciales y a las Corporaciones locales que, para que pueda concederse dicha situación a un empleado, precisa que concurren en él estas dos circunstancias: *estar especializado y ser insustituible*. Así resulta de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 24 de noviembre de 1937, en relación con la de 22 de septiembre del mismo año.

Es claro que, en la mayor parte de los casos, la petición no trae origen del funcionario llamado a filas, quien, consciente del deber y del honor que significa un puesto en la vanguardia, se resiste a volver a la tarea burocrática civil. El celo, por otra parte plausible, de los Jefes de oficinas, en su afán de que los servicios públicos se sostengan en su normalidad, es el motor de tales solicitudes. Pero dichos Jefes deben tener presente que, para mantener el espíritu, la moral y la interior satisfacción de la retaguardia y de los frentes, en el alto nivel que se observa en la España liberada, es conveniente que la militarización de empleados no rebase los límites de lo indispensable, teniendo presente que el criterio debe ser más riguroso con los más jóvenes, pertenecientes a reemplazos de 1937 y sucesivos, por entenderse que deben ser los que ocupen los puestos de primera línea y porque por su edad no pueden estar especializados hasta el extremo de que sean insustituibles.

Por consiguiente, espero de los Jefes de los Servicios, de las dependencias y de las Corporaciones locales que, en las propuestas de militarización que cursen por mediación de este Ministerio, se atemperarán a las normas que acaban de exponerse.

Burgos, 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer.
Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias.—
Señores...

Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN

DESPACHO DE ASUNTOS

520

Para facilitar el despacho en este Ministerio, quedan facultados los Subsecretarios del Ejército, de Marina y del Aire para dictar, por delegación del Ministro, las resoluciones que correspondan en los asuntos de que respectivamente deben conocer, siempre que aquéllas no sean de las atribuidas por el ministerio de la ley exclusivamente al Ministro o de las que, por su importancia, requieran su conocimiento o firma.

Burgos, 22 de febrero de 1938.
—II Año Triunfal.—

El Ministro de Defensa Nacional,
F. del Dávila

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 24 de febrero de 1938.
(Número 491).

Ministerio del Interior

ORDEN

485

En atención a la escasez de materia prima para la fabricación de papel, he tenido a bien disponer que, mientras duran las actuales circunstancias, la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa quede autorizada para fijar la superficie de los diarios.

La reducción que en su caso se acuerde, guardará equitativa proporción con la extensión actual, determinándose el número máximo de páginas por meses y permitiéndose que cada periódico distribuya diariamente, como tenga por conveniente, las que se señalen, sin que el total de las publicadas en cada mes exceda del número fijado por el Servicio Nacional de Prensa.

Burgos, 19 de febrero de 1938.
—II Año Triunfal.

El Ministro del Interior, —Ramón Serrano Suñer.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 20 de febrero de 1938.—
—Número 487).

ORDEN

517

Persistiendo las razones que aconsejaron en el año pasado análoga decisión, este Ministerio ha dispuesto que se mantenga la suspensión absoluta de las llamadas fiestas de Carnaval.

Burgos, 22 de febrero de 1938.
—II Año Triunfal.—

El Ministro del Interior, —Ramón Serrano Suñer.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 24 de febrero de 1938.
—Número 491).

Administración Municipal

ANUNCIO

384

Practicada y aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Poyales, 9 de febrero de 1938.

—II Año Triunfal.—El Alcalde,
Eustaquio Remol.

EDICTO

531

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.

Cuzcurrita, 22 febrero de 1938.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Salvador Urbina.

BANDO

533

Que por el presente edicto se requiere a todo contribuyente de este término municipal y en su defecto a los representantes legales de los mismos, para que en el plazo de 10 días a partir de la fecha de publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada y detallada de todas las utilidades que por cualquier concepto crean obtener en este Municipio en el próximo año de 1938, igualmente de las crean obtener fuera de este término municipal, todo ello para tenerlas presentes al confeccionar el mencionado Repartimiento general de Utilidades, teniendo en cuenta que de no presentar las reclamaciones como queda dicho, la Junta o Comisiones de Evaluación en su día aplicarán a cada contribuyente las que

crean procedentes así vecinos como forasteros; esto, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por la no presentación pudieran corresponderles.

Pinillos, a 25 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín González,

EDICTO

538

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cordovín, a 24 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Angel Torres.

EDICTO

522

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1924.

Robres del Castillo, 23 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bonifacio Sáenz.

EDICTO

529

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 23 agosto de 1924.

Corera, a 25 de febrero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Tiburcio Jalón.

EDICTO

532

Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, por la deficiencia en que estos documentos se encuentran y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Cabida en la medida usual.
- 4.º Línderos de las mismas.
- 5.º Valor en renta y en venta.
- 6.º Categoría o clase de cultivo de la finca.

Esta última casilla y la correspondiente al líquido imponible se dejarán en blanco por ser de la competencia de la Junta Pericial la consignación de tales datos.

La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determinan el artículo 44 del vigente

Reglamento de 30 de septiembre de 1885, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran por ocultación.

Hormilleja, 24 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

Diputación Provincial de Logroño

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 21 de junio de 1937

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión Gestora provincial en la que celebró el día 21 del mes actual, la cual fué presidida por don Ramón Martínez Garol, que resultó ser el diputado de más edad entre los presentes, y a ella asistieron los diputados señores Rodríguez Paterna, Sáenz Gil, López de Baró y Jiménez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dirigir telegrama de felicitación entusiasta a su Excelencia el Generalísimo Franco, por el triunfo alcanzado por las victoriosas tropas y Ejército Nacional en la toma de Bilbao, renovándole la leal adhesión de esta Corporación.

Quedar enterada con agrado de una carta de don José María Mazón, Vocal del Secretariado político de «Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.», expresando su más sincero agradecimiento por la felicitación de esta Corporación por su designación para tan elevado cargo, con la seguridad de que estará siempre a su disposición para todo aquello que redunde en beneficio de Dios y de España.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 5 del próximo mes de julio, dando principio el acta a las once.

Significar al Ayuntamiento de Fuenmayor, aunque con verdadero sentimiento, no es posible concederle subvención para atender a las obras a realizar en las Escuelas Nacionales de dicha villa en las paredes principales de las mismas, por no existir en los presupuestos provinciales para el ejercicio de 1937, consignada cantidad alguna.

Abonar al becario de esta Diputación para cursar la carrera eclesiástica don Saturnino Rioja Rubio, natural de Nájera, el importe de la beca que le fué concedida por haber terminado su carrera con brillantes notas y recibido la ordenación sacerdotal.

Aprobar la certificación de los trabajos realizados en el Asilo provincial, por el contratista don Pedro Vivanco, que hasta la fecha asciende a cinco mil pesetas, según certificación expedida por el señor Arquitecto provincial.

Ejear en diez pesetas el mínimo del precio que por estancias en

las nuevas salas del Manicomio provincial, han de satisfacer los enfermos distinguidos que en ellas sean admitidos, sin perjuicio del que libremente pueda señalar la Comisión Gestora provincial, en cada caso particular.

Conceder a doña Encarnación Herreros Pastor, viuda, Industrial y vecina de Calahorra, que saque de la Casa de Beneficencia y lleve a vivir en su compañía al asilado Vicente Viana Mayayo, que sustituirá en su hogar a su hermano Martín Viana Mayayo, que desde el año 1930 educaba y el cual es para sea llamado a filas como perteneciente al tercer trimestre de 1938.

Interesar a la Excm. Diputación provincial de Guipuzcoa, se haga cargo del demente Baldomero Quijera Sáenz, casado, de 46 años de edad, natural de San Sebastián, por no llevar diez años de residencia en esta provincia.

Se acordó que la estancia en el Manicomio del detenido José Ruiz Pérez, natural y vecino de Alfaro, lo sea en concepto de pobre.

Dar las gracias más expresivas al industrial de esta Capital don Angel Arriaga, por su atención al obsequiar a la población asilada, por dos veces, con mil y setecientos plátanos respectivamente, y al propietario de la fábrica de lejías «La Aragonesa», por haber donado 40 litros de lejía con destino al lavadero mecánico instalado en el Asilo provincial.

Según participa el abastecedor de vinos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Felipe Villa, a partir del día 1.º de julio próximo se ve precisado a elevar el precio de litro de vino que actualmente suministraba a 0'49 pesetas hasta la cantidad de 0'60 pesetas litro. Y a fin de poder apreciar si el alza es justificada se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador Civil se sirva manifestar si podrá admitirse el último precio citado, dadas las circunstancias y precios que rijan en el mercado.

Dada cuenta de la Circular remitida por la Delegación provincial de Asistencia a Frenes y Hospitales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y teniendo en cuenta la trascendencia que en estos momentos envuelve la petición de la Delegación provincial a la que todos estamos obligados a cooperar, se acordó contribuir a tan humanitarios fines con un donativo de DOS MIL pesetas.

Aprobar la distribución de fondos por Capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones correspondientes a 1.º de julio, importantes 241.259'82 pesetas.

Id id diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimien-

tos dependientes de la Diputación.

Autorizar al señor Vicepresidente para que a la vista del seguro de accidentes que tiene contratado la Diputación con la Delegación de la Caja Nacional, estudie y modifique en su caso la póliza suscrita.

Dada cuenta de una instancia presentada por doña María Cinta Ugarte, Vda. de don Pedro Santolalla, vecina de San Asensio, manifestando que carece de toda clase de recursos y bienes con que poder saldar la deuda que su referido esposo tenía contraída con el asilado fallecido don Lorenzo Fernández Marcos y que asciende a 775 pesetas se acordó solicitar informe de la Alcaldía de San Asensio en el que se indique los bienes que pertenecen al referido matrimonio, y en caso afirmativo, que paze la cuenta al Agente Ejecutivo.

Sea varios los Ayuntamientos que al formalizar de ingreso las cantidades percibidas de Hacienda por recargos y cesiones municipales, y efectuar sus ingresos por cédulas personales, se les ha aplicado cantidades que exceden del importe de la Aportación municipal forzosa, o del cargo correspondiente por el mencionado impuesto, y cuyo detalle es el siguiente:

Ayuntamiento de Briones por cédulas 1934, 0'01 pesetas.

Id de Carvera, por id 1935, 7'75 pesetas.

Id. de Leiva por id. 1935 81'89

Id. Muñilla, por aportación 1936, 499'30 pesetas.

Id. S. Millán Yécora, camino 1931, 92'77 pesetas.

Id. S. Román, por Aportación, 1934 0'04 pesetas.

Id. Sotés R/ 7'529% 1936 0'03

Id. Torrecilla, S Aportación 1933, 0'81. pesetas.

Id. Valgañón, Aportación 1936, 15'38 pesetas.

Se acuerda expedir libramiento a favor del Depositario; por el importe de dichas cantidades y al propio tiempo se compense con los débitos liquidados que en el día de la fecha tengan dichas Corporaciones.

Examinada la instancia suscrita por el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, en la que solicita la concesión de un nuevo plazo (hasta el 15 de agosto) para ingresar en la Caja provincial 7.427,41 pesetas que retiene indebidamente en su poder como procedentes del 20 por ciento de sus ingresos y vistos los antecedentes del asunto, se acuerda desentimar lo interesado, por carecer esta Corporación de facultades para intervenir en asuntos de la competencia del Juzgado y oponerse a ello el artículo 144 y concordantes del Estatuto Recaudatorio.

Autorizado el señor Vicepresi-

dente por acuerdo de la Corporación fecha 21 del mes actual para resolver el concurso abierto para el suministro de varios artículos con destino a los Establecimientos provinciales durante meses de julio, agosto y septiembre, se acuerda adjudicarlos a don Luis Santos, el azúcar, 1,55 pesetas el kilo. A don Evaristo Pérez Inigo el café a 13'75 pesetas el kilo; la pimienta grano, a 21 pesetas, el pimiento molido a 3'75 pesetas, galeras, 3'00 pesetas, garbanzo, a 2'08 pesetas, sal común, a 0'20 pesetas, aceite andaluz, a 2'48 pesetas, el bacalao 1.º, a 2'95 pesetas, a don Benjamín Domingo, de Nájera, a 3'75 pesetas el kilo de chocolate, a don R. Gordejuela, de Calahorra, el fideo, a 0'90 pesetas el kilo; a don Pedro Velasco, de Murrillo de Río Leza, las alubias de riñón, a 1'15 pesetas kilo; a don Angel Campo, de Baños de Río Tobía, los huevos, a 2'70 pesetas docena, a don Dionisio Sufrete, a 1'15 pesetas el kilo de carbón vegetal; a don Juan Eguzabal, las patatas, a 0'35 pesetas kilo (nuevas), a don Celedonio Rituerto, la carne, de 1.º y 2.º, a 4 pesetas y 2'80 pesetas kilo, y a don Juan Suso, la merluza, pescadilla y sardina y otros pescados, a 4'40, 2'30 y a 1'45 pesetas el kilo, respectivamente.

La Comisión quedó enterada de Comunicaciones del Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación provincial de Industria en la que remite relación de las Centrales hidroeléctricas de la provincia con las cantidades que les corresponde tributar, por la energía producida en el pasado año 1936; y del Sr. Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando ha sido sacrificado un cerdo con un peso de 195'700 kilos para el consumo del Asilo provincial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, de edad, Ramón Martínez.—El Secretario, Benigno Maosa.

Sesión de 5 de julio de 1937

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 5 de julio, la cual fué presidida por don Hilario Amelivia, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Fernández, Aguilar, Sáenz Gil, Rosales, López de Baró, y Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada del telegrama del Teniente Coro-

nel Ayudante del Generalísimo, agradeciendo en nombre de éste, el de felicitación que se le dirigió por el triunfo alcanzado por las victoriosas tropas del Ejército Nacional en la ocupación de Bilbao, y carta de Embajador de Alemania en Salamanca, dando las más expresivas gracias por el telegrama de condolencia que se le remitió en ocasión del criminal atentado bolchevique contra el acorazado «Deutschland».

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 19 del mes actual, dando principio el acto, a las once.

Aprobar la liquidación de las obras, de reparación del camino vecinal de Castañares de Rioja a Baños de Rioja, ejecutada por el contratista don Braulio Alarcos, y que han sido rescindidas sin pérdida de fianza, abonando al contratista la obra existente y que ha resultado de la medición verificada por la Sección de Vías y obras provinciales que ascienden a 1.512'26 pesetas devolviéndole a la vez la fianza de 437'85 pesetas, que tenía constituida para responder del contrato.

Aprobar dos facturas de Casa Bergasa por suministros para la conservación del Hospital provincial de 18'35 y don Pio Amelivis, por id id de 8'50 pesetas.

A reserva de lo que puede resolverse en definitiva por virtud de la reunión que ha de celebrarse ante el señor Diputado Director del Asilo provincial, y demás diputados residentes en la Capital, por los señores Médicos encargados de la asistencia facultativa de los acogidos en el mismo, se acordó establecer en aquél Establecimiento una guardia permanente de nueve a doce por la mañana y de tres a seis de la tarde, que desempeñará el Practicante encargado de las Clínicas de asilados enfermos Maternología y Puericultura don Jacinto Imaz Rodríguez, a fin de que no falte a los asilados la inmediata asistencia facultativa, puesto que las demás horas y durante la noche cubrirá la guardia el otro Practicante que vive en el Establecimiento don Segundo Santo Tomás.

Realizada por los niños asilados el domingo 4 de este mes, una excursión a San Millán de la Cogolla, en un autobús galantemente cedido por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, durante la cual, fueron objeto de finas atenciones por el P. Rector de aquel Monasterio don Ricardo Jaranta, se acordó expresar el más profundo agradecimiento de esta Corporación a la Superior Autoridad Militar de la provincia y al referido señor P. Rector del monasterio, por cuanto hicieron en obsequio de los niños asilados.

Al objeto de aminorar los intereses que devenguen las cantida-

des extraídas de las cuentas de crédito que tienen abiertas la Diputación en los Establecimientos bancarios, se acuerda autorizar al señor Presidente para que libremente pueda disponer su ingreso en aquella con carácter provisional las cantidades totales o parciales que tenga depositada la Diputación en las cuentas corrientes de los Bancos, y en tanto permita la situación de los fondos provinciales en relación con el pago de las atenciones presupuestarias, hacer su ingreso con carácter definitivo, serán consideradas como existentes en la Caja provincial.

La Comisión quedó enterada de que en sustitución de su hermano Jesús cuyo ingreso se acordó en sesión de 7 de junio último, ha ingresado en el Asilo provincial la niña Hipólita Sáenz Martínez, natural de Valdeosera de Cameros, de 9 años de edad, según participa el señor Administrador de aquéllos Establecimientos.

Conceder a don Alfredo Voz mediano, casado, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Haro, el subsidio de 25 pesetas para que adquiera una faja ortopédica que le ha sido recomendada por prescripción facultativa.

Significar a Felisa Prádanos Molinero, soltera, de 27 años de edad, natural de Torquemada (Palencia) y residente accidentalmente en Logroño, no es posible admitirla en el Asilo provincial por ser antirreglamentario dicho ingreso.

Se acordó que las estancias en el Manicomio de Domingo Esteban Marijuán, detenido gubernativamente, de 44 años de edad, natural de Uruñuela, Julián Abad López, viudo, de 33 años de edad, natural y vecino de Cornago y Policarpo Pascual Gárate, casado, de 38 años de edad, natural de Ozcarritilla (Rodezro) y vecino de Ollauri, lo sean en concepto de pobres.

Vista una carta del señor Presidente de Excmo. Diputación provincial de Salamanca, acompañando dos ejemplares del folleto que en memoria y homenaje del Excmo. Sr. don Emilio Mola Vidal, han editado las Corporaciones provincial y municipal de aquella de aquella Capital, interesando se resdique por la de esta, con el objeto de repartirlo entre las entidades, Corporaciones y escuelas de la provincia, se acordó aceptar con el mayor entusiasmo el ruego de la Diputación de Salamanca, puesto que todo cuanto se haga en obsequio de tan esclarecido caudillo es merecido, autorizando al Sr. Vicepresidente, para que lleve a cabo la reimpresión del expresado folleto, en el número de ejemplares y forma que estime más conveniente.

Por el señor Secretario se dió

lectura a la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado de 19 de junio último por la que se dispone que, todas las vacantes que actualmente existan de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local Española, se anuncien en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para subprovisión interina; y como en dicha disposición no se expresa taxativamente que entre las vacantes que han de anunciarse para su provisión interina, lo esté la de Jefe de las Secciones de Administración local, la Comisión se limitó a quedar enterada.

Aprobar las cuentas de estancias causadas en el Colegio del Buen Consejo, a cargo de la Congregación de Agustinas Terciarias de esta Capital, por la niña acogida Araceli Blanco Velasco, de 15 años de edad, natural de San Vicente de la Sonsierra, y que estuvo a cargo de la Junta provincial de Protección de Menores, hasta que quedó huérfana de padre y madre, importante 192 pesetas.

El Vicepresidente señor Amelivis, expuso a la consideración de sus compañeros que según le había indicado el Médico Jefe del Hospital Militar, es probable fuera necesario habilitar mayor número de camas que las que se le proporcionan en el Hospital civil para destinarlas a heridos militares convalecientes, y que, para el caso de que esto sucediera, había que pensado que podía facilitarse en el Asilo provincial, para lo cual se invitaría a los acogidos para que manifestaran al voluntariamente deseaban pasar la temporada de verano al lado de sus familiares o convecinos, a cuyo efecto, se les concedería un subsidio equivalente al gasto que originaran en el Establecimiento, con lo que sin perjuicio alguno para la Diputación, puesto que el importe de dichos subsidios se cargarían a gastos de manutención de los asilados, se conseguiría los altos fines de acerca la Beneficencia al lado del necesitado proporcionándole la expansión de pasar una temporada con sus convecinos en su pueblo natal, y más que todo ante todo con el de estar preparados para que a los heridos militares no les faltó en manera alguna en retaguardia las atenciones que se merecen por su patriotismo y cumplimiento del deber para con la Patria, proporcionándoles camas y la tranquilidad que Dios a deparado a esta privilegiada capital colocándola en lugar tan separado todos los frentes de combate.

Oídas estas manifestaciones, se autorizó en forma al señor Vicepresidente, para que, en el caso de que sea necesario habilitar nuevas camas para los heridos militares, lo realice, adoptando para ello todas las disposiciones

que estime oportunas y que más beneficiosas resulten para los intereses provinciales, y sobre todo y ante todo en obsequio a los heridos militares.

La Comisión quedó enterada de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Depositaria provincial, durante el 2.º trimestre del año actual y del Balance de los ingresos y pagos verificados desde 1.º de enero al 30 de junio último.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Id. una factura presentada por don Vicente Sáenz de Vallueroa de don Miguel Alvarez, por el suministro de 106 kg. de borra, importante 106 pesetas.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Administrador del Hospital provincial, en la que remite relaciones de las cantidades recaudadas por dicho Administrador por estancias de enfermos distinguidos y operaciones quirúrgicas en el mes de junio último, importantes 1.659'25 pesetas que con deducción de 244 que corresponde a los señores Médicos queda un líquido a ingresar en la Caja provincial de 1.415'25 pesetas.

Aprobar la habilitación y suplemento del crédito por un importe total de 66.580'84 pesetas, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que durante el plazo de 15 días a partir de su publicación, puedan formularse ante esta Corporación las reclamaciones que se crean pertinentes.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando han sido sacrificados durante el mes de junio 4 cerdos con un peso de 93'500, 49, 46'500 81 kilos y uno durante el mes actual, de 93'700 todos ellos con destino al consumo de dichos Establecimientos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Hilario Amelivis.—El Secretario, Benigno Marua.

ANUNCIO

490

Practicada y aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Corera, 1 de febrero de 1938.
—II Año Triunfal.—El Alcalde, Tibureto Jalón.